DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CHILE CRECE CONTIGO 2021 MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO.

DECRETO ALCALDICIO Nº 4605

Chillán Viejo, 11 AGO 2021

VISTOS: las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánico Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

1.- Oficio Nº 431 del 11 de Agosto de 2021 que envía Convenio Transferencia de Recursos, al Programa Fortalecimiento Municipal, pertenecientes al Subsistema de Protección Social Chile Crece Contigo 2021, Municipalidad de Chillan Viejo.

2.- Convenio de Transparencia de Recursos Suscrito entre Ministerio Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo de fecha Agosto 2021.

DECRETO:

1.- **APRUEBE** Convenio Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento Municipal, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Ñuble representada por Doris Osses Zapata y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, representada por su Alcalde Jorge del Pozo Pastene.

2.- **DESIGNESE**, como responsable al Director de Desarrollo Comunitario, o a quien subrogue.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/RBF /DFF/PMV/OES/HCS/ysl
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Administradora Municipal (AM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Director Desarrollo Comunitario (DIDECO), Encargada Chile Crece contigo. (ChCC)

11 AGO 2021

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA

CHILE CRECE CONTIGO

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN ÑUBLE

y

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En Chillan a 11 de AGOSTO de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ÑUBLE , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Doris Andrea Osses Zapata , ambos domiciliados para estos efectos en Carrera 481, Chillán comuna de Chillan , Región de Ñuble ; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Chillán Viejo** , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Jorge Andrés Del Pozo Pastene - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Serrano 300 , comuna de Chillan Viejo , Región Ñuble .

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.379 estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

2. Que, en este sentido cabe precisar, que la ley N° 21.090 en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el referido Subsistema el acompañamiento de niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.

3. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio", tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

4. Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad, como quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que necesitan.

5. Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

6. Que, el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

7. Que, conforme al artículo 6 del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarias Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

8. Que, las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

9. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual realiza la coordinación de los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas, incluyendo la difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

10. Que, mediante Resolución Exenta N° 072, de fecha 02 de junio de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", el cual tiene como objetivo apoyar la gestión intersectorial de las redes comunales Chile Crece Contigo que coordinan las municipalidades que implementan el Subsistema señalado, además de monitorear a nivel local la implementación de todos los programas que componen el CHCC, que permitan el acceso de niñas y niños de 0 a 9 años usuarios/as del Chile Crece Contigo a servicios y apoyos que requieren.

11. Que, a través de la Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

12. Que, la Ley 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO** , a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **DE ÑUBLE** , de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 072, de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta N° 072, ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este convenio y del acto administrativo que lo apruebe

2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.

3. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.

4. Remitir a la SEREMI el currículum del personal que se desempeñará en la ejecución del proyecto, el cual deberá cumplir el perfil definido por MDSF.

5. Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, de acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio y donde los Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa, lo anterior deberá ser autorizado previamente por la SEREMI respectiva.

6. Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en la Reglas para la Ejecución del Programa.

7. Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en adelante, SRDM. Estos profesionales tendrán asignada una o más alertas de vulnerabilidad con acuerdo al rol que desempeñen en la comuna. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre.

8. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.

9. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.

10. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)[1] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

---

1 Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

11. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as de 0 a 9 años usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que se le transfieren exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a la Reglas de Ejecución del Programa, según resolución ya individualizada.

b) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.

c) Remitir Informes Técnicos, de acuerdo a lo forma señalada en la cláusula décima de este instrumento. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.

d) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación e ingreso de los informes técnicos que correspondan y rendiciones mensuales requeridas, sólo para efectos de respaldo, ya que la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales se debe realizar en formato papel, mediante oficio dirigido a la SEREMI.

e) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

h) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.

i) Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 072, de 2021, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo",

disponibles en el SIGEC.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- Dar cumplimiento a las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal.
- Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- Verificar que el personal contratado por el ejecutor de cumplimiento a los perfiles definidos, debiendo requerir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto. El plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
- Supervisar técnicamente las propuestas de trabajo y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
- Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 072, ya referida.
- Informar a la Municipalidad los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".
- La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales. Con éste propósito deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, Educación, JUNJI, INTEGRA, SENAME, SERNAMEG, JUNAEB, entre otros, de acuerdo a las Reglas de Ejecución ya referidas.
- Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos y declarar el término anticipado.

QUINTA: ASISTENCIA TECNICA

La implementación del Programa contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La asistencia técnica será otorgada por los encargados regionales de ChCC de la SEREMI respectiva, pudiendo participar otros profesionales de la red regional y profesionales de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, a solicitud del encargado regional. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica en atención a la propuesta aprobada.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación del Programa. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes (Ejecutor – Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva). Lo anterior en conformidad con la Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo.

Las SEREMI respectivas deberán considerar instancias grupales de acompañamiento técnico y capacitación. Se sugiere contemplar al menos 3 jornadas durante la convocatoria: inicio, seguimiento y cierre.

En cuanto a las supervisiones en terreno a cada comuna, se deberá realizar al menos una por cada comuna en el período de ejecución. Los formatos para el registro de las supervisiones serán proporcionados por el nivel central y estarán disponibles para conocimiento de los ejecutores.

SEXTA: SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO (SRDM) POR PARTE DEL EJECUTOR:

Conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N°14, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, los municipios deberán utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)[2] para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

Para llevar a la práctica el acompañamiento a la trayectoria mediante el SRDM y el cumplimiento de las tareas asignadas que éste requiere, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá informar respecto de los nuevos nombramientos de/ la Coordinador/a Comunal.

SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO** , la cantidad de $ 7.384.837 (siete millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio y siempre que la Municipalidad haya entregado previamente el Informe de Planificación señalado en la cláusula décima de este acuerdo.[3]

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga

---

2Acceso por cualquier navegador en: gestión.crececontigo.cl

3El Ministerio cuenta con autorización para transferir en una cuota, según informa la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Ordinario N° 1371, de fecha 17 de mayo de 2021, del Subdirector de Presupuestos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de N° 21.289 de presupuestos para el sector público del año 2021.

para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos, de conformidad a. punto 5 de las reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa.

El plazo de ejecución del Programa tendrá la duración de 10 meses y 3 días, de conformidad con la propuesta aprobada, contabilizados desde el día siguiente al término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y a efectos de la permanencia del funcionamiento de la red comunal, de la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, se podrán realizar actividades, y por tanto, imputar gastos a partir del término de la ejecución inmediatamente anterior, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición de la Municipalidad vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá de 12 meses contados desde la fecha de transferencia, incluyendo el periodo originalmente acordado para realizar la iniciativa. Con todo, en ningún caso el plazo ampliado odrá extenderse después del último día del mes de marzo del año 2022, fecha máxima de ejecución.

NOVENA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta, ajustándose a lo establecido en el punto 5 y 6 de las reglas de ejecución del programa indicadas.

En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al Municipio ejecutor por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los GASTOS DIRECTO A USUARIOS.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final. Lo anterior, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo.

A) **INFORME DE PLANIFICACIÓN.**

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal.

- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la

implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.

- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo la Propuesta de Trabajo, la Carta Gantt y el inventario de los bienes que debe ser presentado y aprobado junto con la resolución de la SEREMI.

B) INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

a.1) Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.

a.2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.

a.3) Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.

a.4) Cronograma de reuniones de la Red.

Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los siete (7) días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.

2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.

3) Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible

4) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.

5) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará

la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el presente convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Observar aquellos gastos que no correspondan.
- Rechazar gastos mal ejecutados
- Ordenar el reintegro de los mismos.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar:

a) Comprobante de ingreso de los fondos transferidos de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica.

b) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá presentar a la SEREMI, los Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio. Estos Informes deberán ser remitidos por escrito y en formato papel, con respaldo electrónico en SIGEC.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los

informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA TERCERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de diez (10) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: COMUNAS QUE EJECUTAN PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE NIÑEZ"

Aquellas comunas que suscribieron convenio para la ejecución del Piloto Oficina Local de Niñez, deberán realizar las acciones necesarias para implementar e integrar ambos programas. En ese sentido, al Municipio le serán exigibles todos los productos y acciones comprometidas en éstos, por tanto, deberá cautelar por una coordinación adecuada y por la eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros. El profesional contratado con cargo al Programa de Fortalecimiento, se integrará al equipo de la Oficina Local de Niñez y será responsable de elaborar todos los productos obligatorios del programa y de realizar las actividades contenidas en el formulario del proyecto presentado por la comuna. Así también, deberá efectuar el monitoreo de todos los programas del Subsistema Chile Crece Contigo que se implementan a nivel local.

DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio.

d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

e) Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.

f) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

En el evento de que no se hayan utilizado todos los recursos transferidos, la Municipalidad de Chellón Viejo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero Final, deberá efectuar la devolución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.289 de presupuestos del Sector Público vigente para el año 2021.

DÉCIMA SÉPTIMA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

a) Informes Técnicos de Avance y Final;

b) Informes de Inversión Mensuales y Final y

c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble , don(ña) Doris Andrea Osses Zapata , consta en Confirmar de miércoles 12 de septiembre de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Jorge Andrés Del Pozo Pastene - , para representar a la Municipalidad consta en Decreto 3720 , martes 29 de junio de 2021

El presente Convenio se firma en tres (3) ej emplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGION DE ÑUBLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE -
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DORIS ANDREA OSSES ZAPATA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE ÑUBLE